

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
3158- Lucas González- E.R.

LUCAS GONZÁLEZ, 08 DE JUNIO DE 2021.

ORDENANZA N° 528 H.C.D.L.G.-

VISTO:

La decisión del Poder Ejecutivo Municipal, concordantemente con el pedido de los vecinos, de realizar la pavimentación del Bulevar Pedro Cinto, en el tramo comprendido entre las calles Centenario y Francisco Alasino, y;

CONSIDERANDO:

Que esta iniciativa por parte de los vecinos del sector, correspondida por las autoridades municipales, ha sido bien recepcionada por la ciudadanía en su conjunto en razón de que se trata de una de las principales arterias de la ciudad que une no solo el casco céntrico sino también a los demás barrios de la ciudad con el Complejo Polideportivo Municipal, donde funcionan la Escuela Municipal de Deportes y el Centro de Educación Física Municipal, donde concurren varios centenares de personas entre niños, jóvenes, adolescentes y personas de la tercera edad, a realizar distintas prácticas deportivas y recreativas durante todo el año, aparte de la época estival en la que se habilita el natatorio municipal y el polideportivo es visitado por una gran cantidad de personas de distintas partes de la provincia y del país, lo que se ha visto acrecentado notablemente en los últimos años, obviamente previo a la aparición del flagelo de la pandemia provocada por el covid 19, lo que amerita que sea declarada de interés público.-

Que dado la importancia de la obra y el elevado costo que conlleva su ejecución, parte de las erogaciones serían financiadas con aportes de la nación, esto con motivo de las gestiones realizadas por este Poder Ejecutivo Municipal; y parte con fondos municipales y con el aporte de los vecinos, mecanismo utilizado y que en los últimos años ha conllevado a un enorme proceso de crecimiento y progreso de nuestra ciudad;

Que en relación al recupero de gastos en esta obra de pavimentación del Bulevar Pedro Cinto, esto abarcará lo que se deba afrontar para el movimiento de suelo y preparación del terreno, como ser materiales, equipamientos, amortización, combustibles, personal, empresas viales que se contraten para tal fin y mano de obra en general, poniéndose como tope para el recupero, el 25 % del monto total de la obra.

Que al tratarse de la ejecución de una obra con una modalidad distinta, corresponde exceptuarla de lo establecido en el art 2 de Ord 203/2004 HCDLG en lo referente al porcentaje superior al 40 % para la no concreción de la obra.

Que también como medida de excepción al tratarse de un sector ubicado frente al Bulevar Pedro Cinto entre las calles Centenario y Francisco Alasino en el cual habitan familias frentistas de escasos recursos económicos, estas autoridades del Municipio consideran, como una justa medida que se compadece con toda idea de justicia y equidad, eximir del pago por el porcentaje establecido a abonar por mejoras a quienes acrediten su situación de escasos recursos económicos, debiendo presentar el formulario de solicitud de eximición, y posteriormente el Área de Acción Social del

Municipio elaborará el informe socio económico correspondiente para que luego se realice la resolución fundada del Poder Ejecutivo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declárese de Utilidad Pública la obra de pavimentación del Bulevar Pedro Cinto, en el tramo comprendido entre las calles Centenario y Francisco Alasino de la ciudad de Lucas González.

Artículo 2º.- Exceptúese de lo dispuesto en el art 2 de la Ordenanza 203/2004 HCDLG en lo que respecta al porcentaje superior al 40 % para la oposición a la ejecución de la obra.

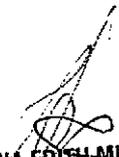
Artículo 3º.- El recupero de gastos en la obra de pavimentación sobre el Bulevar Pedro Cinto se reducirá y abarcará lo que se deba afrontar para el movimiento de suelo y preparación del terreno, como ser materiales, equipamientos, amortización, combustibles, personal, empresas viales que se contraten para tal fin, mano de obra en general y demás gastos afines, poniéndose como tope para el recupero, el 25 % del monto total de la obra.-

Artículo 4º.- Incorpórese como medida de excepción en esta obra de pavimentación sobre el Bulevar Pedro Cinto entre las calles Centenario y Francisco Alasino, la eximición del pago por contribución de mejoras, a las familias frentistas de escasos recursos económicos, previa acreditación de su situación socio económica, de acuerdo a lo establecido en los considerandos.-

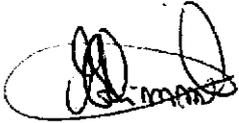
Artículo 5º.- Lo contemplado en el artículo anterior solo abarcará a los frentistas del Bulevar Pedro Cinto, propietarios de vivienda única familiar y que residan en la misma.

Artículo 6º.- Todo propietario frentista del Bulevar Pedro Cinto comprendido en la eximición cuya vivienda esté edificada sobre un lote que supere los veinticinco (25) metros lineales de frente a dicho bulevar, deberá abonar la contribución por mejoras sobre el remanente que supere esa extensión.

Artículo 7º.- De Forma.-


LUCIANA EDITH MIRANDA
Secretaria H.C.D.
Lucas González - E.R.




MARCOS EDGARDO KIMMEL
PRESIDENTE H.C.D.
Lucas González - E.R.